



**UNIVERSIDAD
DE GRANADA**

Facultad de Ciencias de la
Educación y del Deporte
Comisión de Igualdad



FACULTAD DE
CIENCIAS DE LA
EDUCACIÓN Y DEL
DEPORTE DE
MELILLA

**REGLAMENTO DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD
DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN Y DEL DEPORTE
DEL CAMPUS UNIVERSITARIO DE MELILLA
(UNIVERSIDAD DE GRANADA)**

Aprobado en Junta de Facultad de 18 de noviembre de 2020

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Universidad de Granada, dando cumplimiento a lo dispuesto en la Disposición Adicional duodécima de la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre de Universidades, crea en 2008 la Unidad de Igualdad.

A la vista de la experiencia acumulada y del desarrollo normativo en materia de igualdad producido desde 2008, -en el que destaca especialmente la aprobación de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación y sus previsiones acerca de la incorporación de la perspectiva de género en la investigación- y teniendo en cuenta, que los Estatutos de la Universidad de Granada integran la Unidad de Igualdad entre hombres y mujeres como parte de su estructura orgánica (Título V, Artículo 213), actualmente denominada Unidad de Igualdad y Conciliación, se ha considerado necesario revisar la regulación normativa de la Comisión de Igualdad de la Facultad de Ciencias de la Educación y del Deporte de Melilla (creada en 2010 en la Facultad de Educación y Humanidades de Melilla y cuyo reglamento anterior fue aprobado en la sesión de la Junta de Facultad de 2 de junio de 2017) para adaptarla a su actual nivel de desarrollo, y definir, con mayor precisión, su estructura, sus funciones y su adscripción.

REFERENCIAS NORMATIVAS

ÁMBITO ESTATAL

Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género (BOE, núm. 313, de 29 de diciembre de 2004).



**UNIVERSIDAD
DE GRANADA**

**Facultad de Ciencias de la
Educación y del Deporte**
Comisión de Igualdad



**FACULTAD DE
CIENCIAS DE LA
EDUCACIÓN Y DEL
DEPORTE DE
MELILLA**

Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres (BOE, núm. 71, de 23 de marzo de 2007).

NORMATIVA UNIVERSITARIA

Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE, núm. 89, de 13 de abril de 2007).

Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación (BOE, núm. 131, de 2 de junio de 2011).

JUNTA DE ANDALUCÍA

Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de igualdad de género en Andalucía (BOJA, núm. 247, de 18 de diciembre de 2007).

Acuerdo, de 16 de febrero de 2016, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el II Plan Estratégico de Igualdad de Género en Educación 2016-2021 (BOJA, núm. 41, de 2 de marzo de 2016).

Ley 9/2018, de 8 de octubre, de modificación de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía (BOJA, núm. 199, de 15 de octubre de 2018).

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Decreto n.º 227, de 3 de octubre de 2018, relativo a la aprobación definitiva del Segundo Plan Estratégico de Igualdad de Oportunidades de la Ciudad Autónoma 2018-2022 (BOME, núm. 5589, de 9 de octubre de 2018).

UNIVERSIDAD DE GRANADA

Decreto 231/2011, de 12 de julio, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Granada (BOJA, núm. 147, de 28 de julio de 2011).

Plan de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres de la UGR (aprobado en Consejo de Gobierno de 10 de marzo de 2011).



Protocolo de la Universidad de Granada para la prevención y respuesta ante el acoso (aprobado en Consejo de Gobierno de 26 de octubre de 2016).

Protocolo para el cambio de nombre de las personas transexuales, transgénero e intersexuales (aprobado en Consejo de Gobierno de 28 de septiembre de 2017).

II Plan de Igualdad de la Universidad de Granada (aprobado en Consejo de Gobierno de 16 de diciembre de 2019).

OBJETIVOS

La Comisión de Igualdad tendrá como objetivo principal impulsar actuaciones que favorezcan la igualdad real y efectiva en materia de género. En concreto, velará para que cualquier forma de sexismo, discriminación y exclusión por razones de género, incluyendo las LGTBfóbicas, sean erradicadas de la Facultad de Ciencias de la Educación y del Deporte de Melilla.

FUNCIONES

- a) Velar por el cumplimiento de la legislación vigente en materia de igualdad de género, por el principio de igualdad de trato y de oportunidades, así como los valores de diversidad y convivencia, y la no discriminación por razón de género en los diferentes ámbitos de la universidad así como sectores implicados (alumnado, profesorado y PAS).
- b) Promover la transversalidad de género en todas las políticas universitarias (docencia, investigación y gestión).
- c) Promover la incorporación de la perspectiva de género en la docencia, la investigación y la innovación.
- d) Velar por el uso no sexista del lenguaje y un tratamiento igualitario en los contenidos e imágenes que la Facultad de Ciencias de la Educación y del Deporte de Melilla utilice en el desarrollo de sus actividades.
- e) Impulsar campañas de sensibilización e información en materia de género e igualdad de trato y oportunidades dirigidas a la comunidad universitaria (por ejemplo, representación de las mujeres en el contexto universitario, conciliación y corresponsabilidad, acoso y violencia de género, personas LGTBIQ+, nuevas masculinidades e igualdad...).



f) Desarrollar estudios e investigaciones que incluyan indicadores de género con la finalidad de profundizar en el análisis de la situación de igualdad de género en la Facultad de Ciencias de la Educación y del Deporte de Melilla.

g) Informar y asesorar a los órganos de gobierno, servicios y unidades de la Facultad en materia de igualdad.

COMPOSICIÓN

Los miembros de la Comisión de Igualdad serán ratificados en Junta de Facultad, siendo la coordinadora o el coordinador de la misma propuesto por la Sra. Decana o el Sr. Decano.

La comisión estará integrada por:

- a) La Coordinadora o Coordinador.
- b) Tres miembros del sector Profesorado.
- c) Un miembro del sector Personal de Administración y Servicios (PAS).
- d) Un miembro del sector Alumnado.

FUNCIONAMIENTO

a) La Comisión podrá funcionar en Pleno o en Subcomisiones. Las Subcomisiones se crearán para facilitar el trabajo de la Comisión atendiendo a las necesidades. Se crearán bien por acuerdo de la propia Comisión, por decisión para responder a las políticas de género de la Universidad de Granada o por una quinta parte de sus miembros. El acuerdo de creación establecerá las funciones y la composición de la misma.

b) La Comisión se reunirá a propuesta de su coordinador o coordinadora, o a propuesta de, al menos, una quinta parte de sus integrantes.

c) El orden del día será fijado por la coordinadora o coordinador teniendo en cuenta las propuestas de las o los integrantes de las Comisión.

d) La remisión de las convocatorias y la documentación necesaria se realizará por medios electrónicos, con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas a la fecha de celebración de la reunión.



**UNIVERSIDAD
DE GRANADA**

**Facultad de Ciencias de la
Educación y del Deporte**
Comisión de Igualdad



e) El Pleno podrá adoptar acuerdos siempre que estén presentes, al menos, la mitad de quienes componen la Comisión, en primera convocatoria, o al menos un tercio de sus integrantes, en segunda convocatoria, media hora después.

f) De todas las sesiones se levantará el acta correspondiente, siendo competencia de la secretaria o secretario de la Comisión.

El presente reglamento, una vez aprobado por la Junta de Facultad, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la página web de la Facultad de Ciencias de la Educación y del Deporte de Melilla.